

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: LEONOR MALDONADO AVILA y OTROS
Demandada: MANUEL ENRIQUE MARTINEZ CABRERA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 2020-00013

Agréguense a los autos para los fines legales pertinentes las fotografías aportadas por la parte actora a folios 87 a 89, junto con el escrito obrante a folio 90, que dan cuenta de la instalación de la valla de que trata el numeral 7º art. 375 del C.G.P.

Previo a disponer la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, la parte actora acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso.

La publicación a folio 86 que acompaña el escrito visto a folio 90 de esta encuadernación, obre en autos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **DISPONE**:

Por secretaría ingresar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para incluir al demandado determinado y demás personas indeterminadas que se ordenaron emplazar a folios 83, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de éste despacho y la fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeae2565b7a07059f8bb95782ff1c70c52b856dffcf165854816e0e1b61eca16

Documento generado en 26/10/2020 09:02:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**